



Nº 1785 /

Casablanca, 13 AGO. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar el traslado de escenografía de Compañía de Teatro "Sin Motivo Aparente" en camión para 2.000 kgs.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Movilización.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Contrátese directamente a don **ROSAMEL JONAS GONZALEZ**, cédula de identidad Nº 4.907.568-5, para el traslado de escenografía de Compañía de Teatro "Sin Motivo Aparente" en camión para 2.000 kgs., por la suma única y total de \$ 95.200.- IVA Incluido.
- II.- El Departamento de Movilización estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado refrendado por el Administrador Municipal.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 003 "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Control
Dir. Finanzas
Alcaldía
Dir. Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 13 de agosto de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ROSAMEL GONZALEZ ASTORGA**, cédula de identidad N° 4.907.568-5, con domicilio en Casablanca, Covadonga N° 116 en "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista realizar el traslado de escenografía de la Compañía de Teatro " Sin Motivos Aparentes", en camión para 2.000 kgs., desde Casablanca a la ciudad de Santiago.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 95.200.- IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido y previa visación del Departamento de Movilización, refrendado por el Administrador Municipal.

Para el pago del precio convenido se requerirá la visación previa por la unidad correspondiente.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista, quien en todo caso tendrá derecho a que se le cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

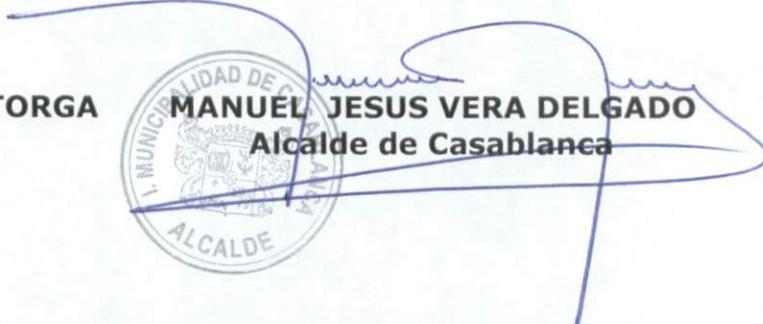
QUINTO: El presente cometido se realizará el día de hoy 13 de agosto del año en curso.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ROSAMEL GONZALEZ ASTORGA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca